

254163

RESOLUCION No. 93-2-1-1-

0000748

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 28^o de enero de 1993 se ha otorgado ante el Notario del Cantón Samborondón, abogado Fidel Segundo Insuaste Gómez la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía CONSTRUCTORA SUPERIOR (CONSUPER) S.A.;

QUE el señor Oscar Viteri Swett en su calidad de Presidente, con el patrocinio del abogado Alfredo Yrigoyen Negrón, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 92-2177-IA de 24 de diciembre de 1992, el mismo que amplía los informes Nos. 92-1839-IA de 6 de noviembre de 1992; y, 92-1409-IA de 31 de agosto de 1992;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJ-CA-93-622 del 1 de abril de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO APROBAR: a) el aumento de capital de CONSTRUCTORA SUPERIOR (CONSUPER) S.A. por CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en CIENTO CINCUENTA MIL acciones de MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO DISPONER que el Notario del cantón Samborondón al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución con la modificación constante en el artículo primero y sienta razón de esta anotación.

3/11/94
Verónica Quiroga
R.

Foja 2 de 2

Resolución No. 93-2-1-1-

0000748

Compañía: CONSTRUCTORA SUPERIOR (CONSUPER) S.A.

ARTICULO TERCERO ✓- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) ✓ inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, con la modificación constante en el artículo primero, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) ✓ cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO ✓- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1 de octubre de 1984 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO ✓- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

05 ABR 1993 ✓

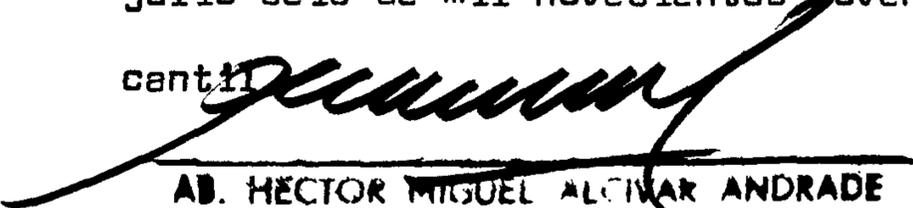

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ✓

NRdeV./ji.

DL: HVC.

exp. # 41913-84

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 16.486 a 16.487, número 1.860 del Registro Industrial y anotada bajo el número 15.645 del Repertorio. Guayaquil, julio seis de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

61064000

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 22.144 del Registro Industrial de 1984; y, 751 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, julio seis de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil